

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Ocho (08) de Octubre del año dos mil veinte (2020).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00477.

En conocimiento de la parte actora el anterior informe rendido por la secretaría, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar.-

Revisado el escrito contentivo de la subsanación de demanda, se observa que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2° del auto inadmisorio, en el sentido de aportar el certificado de existencia y representación legal de la parte demandante sociedad MOVIAVAL S. A. S., razón por la cual, en ésta oportunidad se procederá al rechazo de la demanda.-

En efecto, en el escrito de subsanación se dio cumplimiento a lo ordenado en los numerales 1°, 3° y 4° del auto que inadmitió la demanda, empero, no se hizo ningún pronunciamiento respecto a la documental solicitada en el numeral 2° del auto en referencia.-

Por lo brevemente expuesto, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda ACCIÓN DE PAGO DIRECTO – EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA MOBILIARIA promovida por la sociedad MOVIAVAL S. A. S. en contra de JOHN EDISSON MEDINA REAL.-

SEGUNDO: Como quiera que la presente demanda se presentó vía electrónica, acorde a lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020, no hay lugar a ordenar su devolución a la parte interesada, en su lugar, por secretaría tómese atenta nota de su rechazo y hágase la compensación que corresponda. Déjense las constancias de rigor (C. G. del Proceso, Artículo 90).-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 047, hoy 09 de octubre de 2020. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

**OSCAR LEONARDO ROMERO BARRENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0ff994777af3519c6ce221e58dae229ad707fbf617628cad72df5296faed2f80

Documento generado en 08/10/2020 11:23:09 a.m.